

Poder Legislativo

DECRETO No. 4-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece en su Artículo 59 que, "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado". Todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que, "La Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza".

CONSIDERANDO: Que actualmente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), tiene cobertura en ocho (8) departamentos a nivel nacional, siendo los departamentos de Gracias a Dios, Lempira, Valle, La Paz, Intibucá, Colón, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro, los que no cuentan con la dicha de contar con un centro universitario estatal, para suplir la necesidad de educación de la población.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras contribuirá al sostenimiento, desarrollo y engrandecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través de una asignación presupuestaria anual, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, en cada año fiscal, para así implementar

gradualmente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en cada Departamento del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ampliar la cobertura de las Sedes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a los departamentos de Gracias a Dios, Lempira, Valle, La Paz, Intibucá, Colón, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro, departamentos en los cuales la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), aún no tiene presencia, para brindar oportunidades educativas a través de la creación de espacios educativos universitarios para tener presencia a nivel nacional.

ARTÍCULO 2.- La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), debe realizar todas las gestiones necesarias para identificar las necesidades económicas para la creación de las nuevas sedes en los departamentos

de Gracias a Dios, Lempira, Valle, La Paz, Intibucá, Colón, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro, generando un informe presupuestario, con el fin de ampliar su posicionamiento educativo universitario a nivel nacional, brindando mayores oportunidades a más población, ya sean jóvenes o adultos que aún no han finalizado sus estudios universitarios.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que a partir del año 2026, hasta la finalización de la creación de las nuevas sedes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), cree, asigne y traslade una partida presupuestaria adicional a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la que debe quedar preestablecida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que se apruebe cada año fiscal, la cual será utilizada única y exclusivamente para la creación de las nuevas sedes en los departamentos de Gracias a Dios, Lempira, Valle, La Paz, Intibucá, Colón, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro, el monto de la partida presupuestaria dependerá del informe presupuestario enunciado en el Artículo 2.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y demás instituciones competentes, a realizar las contrataciones requeridas mediante procedimientos ágiles, expeditos y transparentes, observando los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, igualdad, responsabilidad y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), podrá realizar las auditorías concurrentes o acciones que considere pertinente para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos, y hará las previsiones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 3.

ARTÍCULO 6.- Se instruye a la Procuraduría General de la República (PGR), y a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), la identificación de los terrenos del Estado, que cumplan con los requisitos para la instauración de las instalaciones de las nuevas sedes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en los Departamentos de Gracias a Dios, Lempira, Valle, La

Paz, Intibucá, Colón, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA M.
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero de 2026

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN